

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

(NOTA DEL SECRETARIO: En la presente Acta, se ha suprimido el nombre, domicilio o D.N.I. de las personas que figuran en la misma, en cumplimiento de la Ley 15/1.999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

También se ha suprimido el extracto de las Resoluciones de la Alcaldía)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA LOCALIDAD EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FIDEL ROMERO RUIZ.

#### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. JOSEFA VALVERDE LUQUE.

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN BOTELLA SERRANO.

D. MANUEL BONILLA QUINTANA.

D. FRANCISCO JAVIER MALDONADO LEIVA.

D. JUAN JOSÉ TORRES GÓMEZ.

D<sup>a</sup>. CARMEN PACHÓN JIMÉNEZ.

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.

D. ANTONIO MANUEL BENITEZ VENEGAS.

D. JUAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

#### **SECRETARIO:**

D. MANUEL AGUILAR DE LA CRUZ.

#### **AUSENTE:**

D<sup>a</sup>. PALMIRA RIVERO CISNEROS.

En La Roda de Andalucía siendo las veinte horas, del día ocho de Abril del año dos mil dieciséis, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúnen los Sres. que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Romero Ruiz, habiendo excusado su ausencia por motivos de salud D<sup>a</sup>. Palmira Rivero Cisneros.

Es motivo de la reunión, la celebración de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, la cual previamente ha sido convocada al efecto.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde y a la hora arriba indicada se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO. - BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 29 de Enero de 2.016, del cual tienen copia todos los asistentes a la misma.

Por la Presidencia se pregunta a los presentes, si tienen que formular alguna observación al contenido del Borrador que se somete, no produciéndose ninguna intervención y quedando en consecuencia aprobado por unanimidad sin objeción alguna.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

## **PUNTO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN LAS OBRAS DEL P.F.O.E.A. DEL EJERCICIO 2.014.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, propuesta de liquidación de gastos que presenta el Área de Cohesión Territorial (Servicio de Desarrollo Rural) de la Excm. Diputación Provincial, en relación a los gastos de mano de obra, del Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.O.E.A.) del ejercicio 2.014, la cual presenta el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FINANCIACIÓN		GASTOS		SOBRANTE	
	INEM	AYTO.	INEM	AYTO	INEM	AYTO
Prolongación de margen derecho de C/. Sevilla.	255.149,00	13.429,10	255.149,00	12.970,09	0,00	459,01
Mantenimiento de Edificios Públicos, Parques y Jardines.	90.150,00	4.744,53	89.902,27	4.506,31	247,73	238,22
PLAN DE EMPLEO ESTABLE: 2ª Fase: Construcción de Gimnasio Municipal sito en Avda. Ntra. Sra. De los Llanos.	108.220,00	5.699,62	108.220,00	5.545,26	,00	154,36
<b>TOTAL</b>	<b>453.519,00</b>	<b>23.873,25</b>	<b>453.271,27</b>	<b>23.021,66</b>	<b>247,73</b>	<b>851,59</b>

Por mí el Secretario- Interventor se informa favorablemente la rendición de cuentas que se somete, quedando en poder de esta Intervención todos los justificantes de gastos relativos a la misma.

En este ejercicio, se ha hecho efectivo el compromiso municipal establecido en los acuerdos del Pleno, de aportar aquellas partidas no financiadas por el Convenio Inem- Corporaciones Locales, con cargo a los recursos ordinarios de este Ayuntamiento, por importe de 23.021,66 €.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los pormenores de la rendición de cuentas que se somete, prestando su aprobación a las mismas por unanimidad.

## **PUNTO TERCERO.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA: DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO PROPIO DE ESTA CORPORCIÓN.**

En relación al presente asunto se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los siguientes antecedentes:

.- El Real Decreto Ley 10/2.015 de 11 de Septiembre, (B.O.E. del día 12), modificó el apartado 2 del Artículo 92.Bis de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual atribuye a la Secretaría- Intervención las Funciones de Tesorería.

.- Esta Secretaría- Intervención, en escrito nº 4.785 de fecha 18 de Septiembre de 2.015, puso de manifiesto a la Corporación, la imposibilidad de llevar a cabo las funciones de Tesorería.

.- De dicho escrito tuvo conocimiento el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de Septiembre de 2.015, en el que adoptó acuerdo de mantener la situación actual de desempeño de la Tesorería, por funcionario propio de esta Corporación, hasta tanto el Ministerio se pronuncie, en relación a la situación planteada.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

.- En relación a este asunto, en sesión plenaria celebrada el 2 de Diciembre de 2.015, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

*“Se da cuenta al Pleno, que el pasado mes de Octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha publicado los criterios de aplicación de la reforma indicada, en la que en síntesis se hace constar:*

*Primero.- La modificación implica que las funciones de Tesorería en las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes, no pueden ser desempeñadas por Concejales.*

*Segundo.- Podrán articularse alguna de las siguientes posibilidades:*

*.- Mediante agrupación de Tesorería, establecida por la Comunidad Autónoma.*

*.- Mediante puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación nacional.*

*.- Mediante la Diputación Provincial, que asuma estas funciones a través del servicio de asistencia.*

*.- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a través de acumulación.*

*Tercero.- Cuando no sea posible acudir alguno de los sistemas anteriores, se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de la Diputación Provincial.*

*Cuarto.- Cuando quede acreditado que esto no resulta posible, se podrá desempeñar por un funcionario de la Corporación Local.*

*Quinto.- A tales efectos se recabará la asistencia de la Diputación Provincial.*

*Sexto.- En caso de respuesta desfavorable de la Diputación Provincial, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.”*

.- En cumplimiento del acuerdo que antecede, se solicitó asistencia técnica a la Diputación Provincial, para el desempeño de las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento, mediante escrito nº 17 de fecha 14 de Enero de 2.016.

Se da cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, con registro nº 588 de fecha 29 de Enero, por el que resuelve denegar la asistencia solicitada, al no contar todavía con un servicio que permita atender dicha solicitud.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de cuantos antecedentes se han dado cuenta y tras breve deliberación sobre el particular;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que este Ayuntamiento no dispone en su plantilla aún el puesto de Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Que solicitada asistencia técnica a la Diputación Provincial para dicho desempeño, por la misma se deniega la misma.

Tercero.- Atendiendo a los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el desempeño de los cometidos de la Tesorería Municipal, por funcionario propio de este Corporación, hasta tanto este Ayuntamiento se dote del correspondiente puesto de trabajo y se proceda a su provisión, por funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Mantener el nombramiento para dicho desempeño, en favor del funcionario de esta Corporación D. Ricardo Larraona Corbacho, quien con tanto acierto y responsabilidad lo ha venido desempeñando, desde su nombramiento para dicho cargo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Durante la deliberación del presente asunto, tras haber solicitado la asistencia a la Diputación Provincial, todos los portavoces coinciden en mantener en el desempeño del cargo de Tesorero de este Ayuntamiento, a D. Ricardo Larraona Corbacho, por su ejemplar dedicación y lo positivo de su gestión desarrollada durante tantos años al frente de la Tesorería.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

## **PUNTO CUARTO.- SOLICITUD A UNICEF-ESPAÑA, DE RECONOCIMIENTO A LA RODA DE ANDALUCÍA, COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.-**

Conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 2 de Diciembre de 2.015, se hace necesario solicitar a UNICEF España, la obtención para La Roda de Andalucía, del Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, así como la posterior colaboración con UNICEF, para el desarrollo de políticas que mejoren la infancia y la adolescencia en nuestro municipio.

Dicha solicitud debe aportarse mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

Dado que el plazo finalizaba el pasado 31 de Marzo, se remitió propuesta suscrita por todos los grupos políticos, que fue aprobada en la Junta de Portavoces del pasado 15 de Marzo, la cual se somete al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su ratificación.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras breve deliberación sobre el particular, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar en todos sus términos, el acuerdo que se ha dado cuenta que dice como sigue:

### **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA.**

*El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en sesión plenaria celebrada el 8 de Abril de 2016, por unanimidad, han adoptado el siguiente acuerdo:*

*“El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.*

*El Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.*

*A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices Guía de Gestión del Sello CAI (Última versión)) que acompaña a esta moción.*

*Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.*

*El Pleno del Ayuntamiento adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*1.- Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF España, para a) iniciar los trámites para la obtención del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; y para b) la posterior colaboración entre UNICEF España y el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.*

*2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.*

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

Segundo.-Dar traslado del presente acuerdo a UNICEF España, a los efectos oportunos.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A., pone de manifiesto que se está elaborando un Plan de Infancia y de Juventud a tres o cuatro años vista, que de participación a los jóvenes en el pleno.

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, pone de manifiesto que aunque no pudo asistir a la Junta de Portavoces, si acudí a la firma del documento.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A. manifiesta que se ratifica en el acuerdo adoptado ya en Junta de Portavoces y añade: - Se trata de una iniciativa positiva, presentaremos nuestras propuestas al Plan y animamos y a la infancia y a los jóvenes a que se impliquen en el Proyecto.

.- La Sra. Valverde Luque, acoge con agrado la propuesta del portavoz socialista.

.- El Sr. Alcalde agradece a todos los portavoces el consenso en este asunto, al tiempo que anima a todos a trabajar en beneficios de los niños, a quienes vamos a darle la participación máxima.

#### **PUNTO QUINTO.- LOGOTIPO DEL CENTENARIO DEL NOMBRE DE LA RODA DE ANDALUCÍA.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el expediente iniciado de oficio por este Ayuntamiento, relativo al logotipo del Centenario del nombre de La Roda de Andalucía, elaborado por el técnico en diseño D. Antonio Jaime Redondo Arranz.

Del presente expediente tuvo conocimiento la Junta de Portavoces en su reunión del pasado 29 de Marzo y fue expuesto por su autor en la Casa de la Cultura el pasado 31 de Marzo, con motivo de la visita a nuestra localidad de la hija de Blas Infante: D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Infante García.

El Logotipo representa en un molino con 16 aspas enmarcado en un cuadro; que en su color base, 10 aspas son rojas y 6 son grises.

En el documento que se presenta de la Marca Centenario de La Roda de Andalucía 1.916 - 2.016, se señala el diseño del mismo, los criterios de uso correcto y las normas de la imagen corporativa; tanto en los oficios del Ayuntamiento, como de los colores en sus diferentes aplicaciones.

Por mí el Secretario se informe que al tratarse de una imagen corporativa del municipio, la competencia para su aprobación es del Ayuntamiento Pleno, como máximo órgano colegiado de esta Corporación; ello en concordancia con lo establecido en la Ley 6/2.003 de 9 de Octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado de su contenido y tras deliberación sobre el particular adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la propuesta del logotipo del Centenario que se ha dado cuenta, redactado por el técnico en diseño D. Antonio Jaime Redondo Arranz.

SEGUNDO.- La exposición pública del presente acuerdo, en los términos establecidos en la Ley 6/2.003 de 9 de Octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

El presente acuerdo, se adoptado con el voto favorable de 10 de los 11 miembros, que componen legalmente esta Corporación.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A. invita a todos a usar el logotipo que se acaba de aprobar, conmemorativo del centenario del nombre de La Roda de Andalucía, añadiendo que todos lo tenéis a vuestra disposición.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, manifiesta: - La iniciativa del logotipo la hemos aprobado todos por unanimidad en Junta de Portavoces y el resultado del mismo es muy satisfactorio, por lo que doy la enhorabuena a Antonio Jaime Redondo Arranz por el trabajo desarrollado.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A. manifiesta: - Aprobamos el logotipo que se ha presentado, se nos ha explicado en la Casa de la Cultura, el mismo plasma un icono del pueblo, por lo que le damos la enhorabuena a su autor. Aprovecho para animaros a todos a participar en los actos del centenario.

.- La Sra. Valverde Luque, en una segunda intervención manifiesta: - Es un logotipo de todos. Aunque ya se lo he dicho personalmente, quiero reiterar aquí mi felicitación a Antonio, como publicista y diseñador profesional, por el resultado conseguido.

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde, para agradecer a todos el apoyo y añade: - A partir de ahora La Roda de Andalucía va a ser más conocida, lo que es bueno para nuestros empresarios y para todo el pueblo en general. Todos tienen a su disposición el logotipo para que puedan usarlo en sus relaciones comerciales, incluso fuera de nuestras fronteras.

## **PUNTO SEXTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO, DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CON LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, propuesta de adhesión de nuestro municipio, al Convenio que la Sociedad General de Autores tiene suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias.

En el mismo se establece para las emisoras de radio de titularidad municipal, una cuota mensual mínima de 70,84 € al mes, además de incluir una bonificación del 25 %, en las cuotas correspondientes a los espectáculos públicos que organice el Ayuntamiento, excluidas las obras de teatro.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Propuesta y tras deliberación sobre el particular adopta por 7 votos a favor y 3 abstenciones, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de nuestro municipio al Convenio vigente, suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) y la Sociedad General de Autores y Editores (S.G.A.E.).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del documento de adhesión al mismo, así como cuantos otros sean necesarios, para que nuestro municipio se beneficie, de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio SGAE/FEMP.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad General de Autores, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular pone de manifiesto su apoyo a la propuesta, sin perjuicio de que podría haberse sometido al Consejo Municipal de la Radio.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., manifiesta la abstención de su grupo a la propuesta, al igual que lo hizo a la iniciativa de la radio.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-LV.-C.A. manifiesta que con independencia de lo complejo que es el texto del Convenio, la adhesión al mismo es beneficiosa para nuestro Ayuntamiento, porque tiene de positivo el 25 % de descuento en los festejos que organice este Ayuntamiento.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

## **PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTEPA Y PEDRERA, PARA EL DESARROLLO DE LA VIA VERDE.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, la propuesta de Convenio a suscribir, entre los Ayuntamientos de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía, para hacer realidad la "Vía Verde", en los terrenos de la antigua traza ferroviaria La Roda-Pedrera, que discurre por dichos términos municipales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras deliberación sobre el particular, adopta por unanimidad; que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta de Convenio que se somete, que copiado literalmente dice como sigue:

### **REUNIDOS :**

De una parte, don **FIDEL ROMERO RUÍZ**, mayor de edad, provisto de DNI XXX -XXX -XXX y con domicilio a efectos de notificación en el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), sito en calle Real nº 25

De otra parte don **ANTONIO NOGALES MONEDERO**, mayor de edad, provisto de DNI XXX -XXX -XXX con domicilio a efectos de notificaciones en Pedrera (Sevilla).....

De otra parte don **SALVADOR MARTÍN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, provisto de DNIXXX -XXX -XXX Y con domicilio a efectos de notificaciones en Estepa (Sevilla).....

### **INTERVIENEN**

Don **FIDEL ROMERO RUÍZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en su condición de Alcalde.

Don **ANTONIO NOGALES MONEDERO**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pedrera en su condición de Alcalde.

Don **SALVADOR MARTÍN RODRÍGUEZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Estepa en su condición de Alcalde.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que los Ayuntamientos celebrantes suscribieron el 23 de julio de 2013, un contrato de arrendamiento con la entidad pública administrador de infraestructuras ferroviarias (Adif), de unos terrenos de la traza ferroviaria que transcurre por los términos municipales de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía, conforme las disposiciones que constan en el citado contrato de arrendamiento y que se adjunta a este Convenio.

**SEGUNDO.** Dicho contrato de arrendamiento se realizó dentro del programa Vías Verdes Adif, que tiene como objetivo general aflorar recursos endógenos en sus respectivos municipios y promocionar proyectos generadores de empleo, poniendo en valor y uso una infraestructura de carácter ferroviario que ya no posee la funcionalidad para la que fue concebida pero que si puede tener una vinculación de cicloturismo y senderismo. La actuación se denomina Vía Verde La Lagunas.

**TERCERO.** Dicho arrendamiento con el destino anteriormente expuesto, consta de una longitud de 7.549 metros transcurriendo por los tres términos municipales con una superficie total de 119.105 metros cuadrados.

**CUARTO.** Existe un anteproyecto con memoria valorada de la actuación con un presupuesto general de

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

416.346,10 euros, que incluye tanto el proyecto de ejecución como la dirección facultativa. Las partes celebrantes consideran imprescindible para su desarrollo e impulso que se celebre este acuerdo, satisfaciendo por iguales partes la inversión necesaria para la ejecución del proyecto.

**QUINTO.** Los Ayuntamientos celebrantes consideran que la colaboración de la Diputación Provincial de Sevilla puede ser un elemento definitorio y esencial de la ejecución del proyecto, y que las cantidades que anualmente se destinan a los Ayuntamientos por el Plan Supera, sean destinadas directamente para la contratación de las obras de adecuación según el proyecto que se redacte definitivamente por la empresa que ha elaborado el Anteproyecto y que el procedimiento de contratación de las obras, previo procedimiento legal correspondiente de contratación de las mismas, sean gestionadas íntegramente por la entidad supramunicipal. Las obras se ejecutarán a cargo del Plan Supera de 2.016. La colaboración de la Diputación de Sevilla se fundamenta esencialmente en la necesidad de acometer un plan que debe desarrollarse técnicamente de manera coordinada y única, y la dificultad que jurídicamente entraña que la afectación de las mismas sea a tres municipios y es por ello por lo que se considera que la Diputación puede constituir el instrumento adecuado para la viabilidad del proyecto. Por ello las partes gestionarán con la Diputación con los acuerdos necesarios para la consecución de lo anteriormente expuesto.

**SEXTO.** Igualmente las partes manifiestan que el mantenimiento y conservación de la actuación serán sufragas por iguales partes conforme se acuerde un documento posterior celebrado a tales efectos.

En su virtud las partes

#### **ACUERDAN**

**ÚNICO.** Solicitar a la Diputación de Sevilla la encomienda de la gestión del procedimiento de contratación de las obras de la vía verde las Lagunas, a realizar en los términos municipales de Estepa, Pedrera y La Roda de Andalucía y la adecuación técnico-administrativo para la aplicación de los gastos de la inversión al Plan Supera de 2016 llegado el caso.

Fdo. Los Alcaldes.

Segundo.- Aprobar la encomienda de gestión en favor de la Diputación Provincial, en los términos previstos en el Convenio que antecede.

Tercero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, ello al amparo de lo establecido en el art. 36.1.b de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- En virtud del presente acuerdo, al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, asume el compromiso de financiación por importe de 138.782.04 € previsto en el Convenio, con cargo al Plan Supera de 2.016 de la Diputación Provincial.-

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Durante la deliberación del presente asunto, se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Alcalde da cuenta, que el Ayuntamiento de Pedrera va a aprobar el presente Convenio y Estepa está recabando la mayoría necesaria para aprobarlo también. Plantea como medida operativa que se autorice por el



Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

pleno otro tipo de financiación, en caso necesario, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

.- El Concejal de Urbanismo, Sr. Torres Gómez, expone a la Corporación que dado que son tres pueblos, la idea es que sea la Diputación quien contrate las obras en nombre de los tres y que se financien con cargo al Plan Supera que va a salir próximamente, a partir iguales entre los tres Ayuntamientos, tanto la construcción como su mantenimiento.

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, pone de manifiesto su acuerdo con el Convenio que se somete, así como su financiación en tres partes iguales, si al final se admite por parte de los otros dos ayuntamientos implicados.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., pone de manifiesto el acuerdo de su grupo con el Convenio y con la propuesta de pago de la Alcaldía, al tiempo que solicita que se informe de todo el procedimiento a los Portavoces.

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde, para manifestar: - Creo que la Diputación como ente supra-municipal, aceptará la encomienda que se le solicita y asumirá la ejecución de este proyecto conjunto de los tres municipios.

#### **PUNTO OCTAVO.- DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPA, RELATIVO AL IMPUESTO DE PLUS-VALÍA Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.-**

En relación al presente asunto se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los siguientes antecedentes:

.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 8 de Marzo de 2.013, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración con el Registro de la Propiedad de Estepa, para la gestión, liquidación y recaudación, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 21 de Mayo de 2.013.

.- Dicho Convenio fue firmado el 17 de Octubre de 2.013 y tiene una vigencia de dos años, prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En la sesión de hoy se presenta al Ayuntamiento Pleno, propuesta para la denuncia del convenio antes citado con el Registro de la Propiedad y aprobar una nueva encomienda de gestión de dicho impuesto en favor de la Excma. Diputación Provincial, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.)

Por mí el Secretario se informa a la Corporación sobre los siguientes extremos en relación a la propuesta que se somete:

.- Con carácter previo, el Ayuntamiento debe aprobar, la denuncia del Convenio en vigor con el Registro de la Propiedad de Estepa.

.- El Ayuntamiento puede acordar la Delegación de Competencias contenida en la propuesta, al amparo de lo establecido en el Art. 7.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo; en adelante L.R.H.L. )

.- El órgano competente para la adoptar este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la L.R.H.L..

.- Para la válida adopción del presente acuerdo, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que para nuestro municipio supone 6 votos a favor; ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2.h de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.- Adoptado el acuerdo, el mismo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

.- Esta Secretaría-Intervención informa favorablemente la propuesta.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras deliberación sobre el particular adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la denuncia del Convenio de Colaboración con el Registro de la Propiedad de Estepa, para la gestión, liquidación y recaudación, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 21 de Mayo de 2.013, firmado el 17 de Octubre de 2.013, el cual quedará rescindido el 17 de Octubre de 2.017.

SEGUNDO.- Aprobar la Delegación a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la gestión tributaria, liquidación, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TERCERO.- Aprobar la inclusión de la presente Delegación, en el Convenio de Colaboración en vigor, suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2.010.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de la correspondiente Addenda a dicho Convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

QUINTO .- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial a los efectos de la firma de la correspondiente Addenda al Convenio, a la mayor brevedad posible.

El presente acuerdo se ha adoptado con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, previsto en el Art. 47.2.h de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante la deliberación del presente asunto, se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- Por mí el Secretario se informa a la Corporación que el Pleno aprobó en 2.013, el Convenio con el Registro de la Propiedad, para la liquidación y recaudación del Impuesto de Plus-Valía, debido a la demora que en la gestión de dicho impuesto, se venía produciendo por el O.P.A.E.F.; pues existieron multitud de quejas de los contribuyentes, que recibían las liquidaciones con recargos, intereses de demora y expedientes sancionadores, tras un largo periodo de tiempo, sin haber recibido comunicación alguna. En una reciente reunión del Alcalde con la Diputada del Área y el Gerente del OPAEF, se nos ha puesto de manifiesto que aquella situación ya la han corregido, al tiempo que se nos ha pedido recuperar de nuevo el convenio de gestión de dicho impuesto a través del O.P.A.E.F.

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, manifiesta: .- Poco tengo que añadir a lo explicado por el Secretario, la decisión que se adoptó fue acertada para aquella situación, si ahora lo han corregido, no hay ningún inconveniente en recuperar nuevamente la gestión del impuesto a través de Diputación.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., manifiesta: - El Convenio con el Registro de la Propiedad está en vigor hasta Octubre de 2.017, por lo que hay tiempo para denunciarlo. Cuando se tomó esa decisión era para procurar un ahorro para los vecinos y para acortar los plazos. Por nuestra parte apoyamos la vuelta atrás, al tiempo que felicitamos al OPAEF por el buen trabajo que desarrolla.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A. pone de manifiesto: - Este fue un convenio propuesto por el Secretario, como consecuencia del retraso y de las quejas que recibía de los contribuyentes en la gestión del OPAEF en aquel momento. Si la situación ahora ha cambiado no tenemos inconveniente en volver de nuevo, pero si en el futuro vuelve a estar como antes, lo volveremos a traer al Pleno este asunto; porque nuestro objetivo es dar un mejor servicio a los vecinos.

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde para manifestar: - Nosotros no hemos llevado la recaudación a lo privado, porque los registradores de la propiedad son funcionarios públicos. En la Diputación se nos ha reconocido

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

que hubo un colapso y ante la reacción de algunos Ayuntamientos como el nuestro, se tomaron medidas; porque lo que no puede hacerse es lo que se hizo: notificar una liquidación a los 4 años y con un expediente sancionador. Con el actual convenio con el Registro de la Propiedad hemos recaudado más y mejor, vamos a otorgar nuestra confianza de nuevo en la Diputación Provincial.

**PUNTO NOVENO.- CONVENIO CON EL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL, PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, propuesta de Convenio con el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F., para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores, así como la gestión y recaudación de multas, por infracciones a la ley de tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

El motivo de la propuesta es delegar en la Diputación Provincial, a través del OPAEF, las siguientes facultades:

1.- La gestión y recaudación de las multas, por infracciones a la Ley de tráfico y seguridad vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.

2.- Delegar en el OPAEF las competencias para la instrucción y resolución de expedientes sancionadores sobre esta materia.

En relación el Delegación de Competencias que se propone, por mí el Secretario de informa a la Corporación, de los siguientes extremos:

.- El Ayuntamiento puede acordar la Delegación de Competencias que se somete, al amparo de lo establecido en el Art. 7.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo; en adelante L.R.H.L. )

.- El órgano competente para la adoptar este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la L.R.H.L..

.- Para la válida adopción del presente acuerdo, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que para nuestro municipio supone 6 votos a favor.

.- Adoptado el acuerdo, el mismo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tras deliberación sobre el particular adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Delegación a la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, cometidas en vía urbana, así como las funciones recaudatorias, tanto en período voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas.

SEGUNDO.- Aprobar suscribir el modelo de convenio de multas aprobado por la Diputación de Sevilla, y cuyo texto ha sido publicado en el BOP de Sevilla nº 245, de fecha 20/10/2012, denominado "Convenio Tipo para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación" y cuyo texto íntegro se une como Anexo -I del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente la firma del correspondiente Convenio de delegación, y a realizar cuantas actuaciones, públicas o privadas, sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

CUARTO .- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos de la firma de dicho Convenio a la mayor brevedad posible.

El presente acuerdo se ha adoptado con el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, previsto en el Art. 47.2.h de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO - I

### CONVENIO TIPO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.

En Sevilla a \_\_\_\_\_

#### R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ...., Presidente/Vicepresidente del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto por ....., y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 y 11 de los Estatutos del citado Organismo, asistido del Sr. D. ...., Secretario General del O.P.A.E.F.

Y de la otra, el Ilmo./a. Sr./a. D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de esta Corporación.

#### E X P O N E N

- I. Que la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) aprobada por Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y a las Ordenanzas Municipales de circulación de aquellos municipios de la Provincia de Sevilla que tengan delegadas en este Organismo las competencias de Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.). Asimismo, y al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de LTSV, esta Diputación también puede realizar las competencias, por delegación de los municipios, de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.
- II. Que el ayuntamiento de....., en sesión plenaria de fecha....., al amparo de los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 13 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las Ordenanzas Municipales de Circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de la LTSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.
- III. Que el citado ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha....., habiéndose publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Sevilla nº....., de fecha.....
- IV. El Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Red Provincial de Sistemas de Información (RPSI) de la Diputación Provincial de Sevilla.

- V. Por su parte, la Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha....., aprobó el modelo de convenio tipo para la instrucción de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación a suscribir con los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, estando habilitado el Consejo Rector del O.P.A.E.F., en virtud de los números 13 y 14 del artículo 7 de sus Estatutos, a aceptar la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas y aprobar los correspondientes convenios.
- VI. La Diputación Provincial tiene aprobada y en vigor la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF, así como la Ordenanza de procedimiento para la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los ayuntamientos.
- VII. Y para plasmar, articular y llevar a la práctica las delegaciones aludidas se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

## **E S T I P U L A C I O N E S**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

1. El objeto del presente convenio es:

**A)** La delegación en el O.P.A.E.F de la competencia para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A).

**B)** La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F, de las facultades de gestión y recaudación, que se regula en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación impuestas por el ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en los términos establecidos en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. El O.P.A.E.F., como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, el O.P.A.E.F. ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa en los términos previstos en la ESTIPULACIÓN TERCERA.

### **SEGUNDA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **A) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

##### **A.1) INICIACION**

###### **A.1.1) Normas generales**

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 38.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 65 y 67 de la LTSV y se adecue a la codificación establecida por la Dirección General de Tráfico.
2. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F., en el plazo máximo de diez días, cualquier modificación o

cambio en el cuadro de infracciones y sanciones.

3. El Ayuntamiento comunicará al O.P.A.E.F. la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información del OPAEF. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información del OPAEF para el alta de denuncias, la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios de los ayuntamientos podrán registrar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.
4. El Ayuntamiento utilizará, para la formulación de las denuncias, el modelo de boletín carta de pago diseñado por el OPAEF. Los boletines serán suministrados por el OPAEF, sin coste alguno para el Ayuntamiento, y deberán solicitarse al O.P.A.E.F. con una antelación mínima de 20 días naturales.
5. El OPAEF deberá mantener actualizado el Censo de Vehículos de la Provincia, de acuerdo con los datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico.
6. Después del proceso de cada cargo de denuncias, el OPAEF informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información, de aquellas denuncias que no se hayan convertido en valor por matrícula inexistente o protegida o por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado.
7. El OPAEF podrá facilitar los medios de apoyo material para la formulación de las denuncias y la tramitación del procedimiento. Cuando los mismos supongan para el Ayuntamiento un gasto no previsto en este convenio, éste deberá ser previamente aprobado por el órgano competente. En estos casos, la aprobación podrá conllevar la autorización municipal al OPAEF para contratar de forma centralizada gastos imputables al ayuntamiento, así como a detraer de las liquidaciones previstas en la Estipulación Cuarta los pagos consecuencia de dichos gastos.

En concreto, la adhesión al proyecto de movilidad podrá implicar la autorización al OPAEF para contratar, por delegación del Ayuntamiento y previa su solicitud, los gastos que se determinen en las normas aprobadas al efecto.

8. El OPAEF asumirá, en su caso, las obligaciones que se deriven de la adhesión del Ayuntamiento al sistema de movilidad, de acuerdo con las normas que la regulan.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos, el O.P.A.E.F. aplicará al tratamiento de los datos facilitados por el ayuntamiento las medidas de seguridad que procedan y los destinará exclusivamente a las finalidades previstas en este convenio. Asimismo, podrá subcontratar con terceras empresas la prestación de servicios materiales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, como puedan ser los de impresión, ensobrado y notificación de las denuncias, resoluciones y demás documentos generados durante la tramitación del procedimiento sancionador, así como todos los derivados del procedimiento de recaudación. El ayuntamiento acepta como medio de comunicación de los datos de las empresas subcontratistas la publicación que de las adjudicaciones se haga en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales que en cada caso proceda.

#### **A.1.2) De la grabación y notificación de las denuncias. Incoación del procedimiento.**

1. El Ayuntamiento grabará en los sistemas de información que implemente el OPAEF los datos de las denuncias efectuadas, debiendo cumplir las especificaciones que a tal efecto establezca el O.P.A.E.F.

El OPAEF podrá establecer mejoras en el procedimiento que permitan un proceso más rápido y eficaz en el alta y tramitación de denuncias.

El Ayuntamiento podrá solicitar su adhesión al sistema de movilidad de acuerdo con las normas que la regulan. En su caso, la adhesión se formalizará mediante la suscripción del correspondiente Documento de Adhesión.

2. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa vigente en cada momento por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. No obstante, el sistema permitirá la grabación de denuncias en los supuestos de conductor ausente en los que la matrícula no aparezca en el Censo de Vehículos

de la Provincia y en aquellos otros en los que existan discrepancias entre los datos del conductor propuestos por el ayuntamiento y los que consten en la base de datos del O.P.A.E.F. En estos dos últimos supuestos, las denuncias deberán ser completadas por el O.P.A.E.F., que asimismo solicitará la identificación de los padres o el tutor del infractor cuando éste sea menor de edad.

3. La grabación de las denuncias de un mes natural podrá realizarse hasta el quinto día del mes siguiente. El O.P.A.E.F. no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar.

No obstante, para la eficaz expedición de las notificaciones, el O.P.A.E.F. podrá implantar otro plazo para el cierre de cargos de denuncias y/o para la fecha máxima de grabación de las denuncias, debiendo comunicar el acuerdo correspondiente al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses.

4. Cuando la infracción lleve aparejada la pérdida de puntos, el Agente denunciante deberá indicar en el boletín de denuncia el número de puntos que se le podrán detraer.

5. El procedimiento sancionador se incoará por acuerdo de la Vicepresidencia del OPAEF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la seguridad vial, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

6. El O.P.A.E.F. notificará las denuncias por infracciones de tráfico formuladas por el Ayuntamientos cuando, de los datos comunicados a través de los sistemas de información del OPAEF, resulte que se da alguno de los siguientes supuestos:

- I) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario o conductor habitual del vehículo denunciado y consten los motivos legales que impidieron su notificación en el acto.
- II) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el conductor identificado por el titular, el arrendatario o el conductor habitual del vehículo denunciado.
- III) Cuando se haya iniciado expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo denunciado por no identificar verazmente al conductor responsable.
- IV) Cuando el órgano instructor considere que existen motivos que pueden invalidar la notificación practicada en el acto al conductor.

7. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema, pero no ha podido identificar al titular del vehículo con el que se ha cometido la infracción, al no estar registrada la matrícula en el Censo de Vehículos de la Provincia, el O.P.A.E.F. completará los datos del titular del vehículo de acuerdo con los datos obrantes en la Base de Datos de la DGT, y practicará la notificación de la denuncia.

8. Si el Ayuntamiento ha grabado todos los datos obligatorios de la denuncia solicitados por el sistema y ha marcado la existencia de discrepancias en los datos del contribuyente, el O.P.A.E.F. resolverá las discrepancias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Ayuntamiento, validará la denuncia, y practicará la notificación de la misma si procede.

9. Cuando se practique por el OPAEF la notificación de la denuncia al infractor, si la infracción registrada por el ayuntamiento en el sistema lleva aparejada la pérdida de puntos, se indicará en la notificación el número de puntos que se le podrán detraer.

## **A.2) INSTRUCCIÓN**

1. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa del OPAEF que se determine.

2. El OPAEF informará a los contribuyentes acerca de las dudas que planteen respecto del procedimiento sancionador, del estado de tramitación de su expediente y de todos aquellos actos del procedimiento que hayan sido dictados y/o notificados por el Organismo.
3. El OPAEF velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación. El OPAEF no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de éstas tengan su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarios para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.
4. El Ayuntamiento trasladará al OPAEF, en un plazo no superior a quince días naturales, a través de los sistemas de información que éste implemente, los informes que se requieran a los Agentes denunciadores por parte de la Unidad Administrativa del OPAEF encargada de la instrucción de los expedientes sancionadores.
5. El Ayuntamiento tramitará y cumplimentará, a la mayor brevedad, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en la tramitación del procedimiento sancionador.
6. El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, al objeto de agilizar el proceso.
7. El Ayuntamiento colaborará con el OPAEF en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas sectoriales de aplicación.

### **A.3) RESOLUCION**

#### **A.3.1) Normas generales**

1. Cuando se presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, la Vicepresidencia del OPAEF estará obligada a resolver, a propuesta del órgano instructor, y la Unidad de Multas del OPAEF notificará las resoluciones a los interesados dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, debiendo registrar en los sistemas de información los datos requeridos y, en particular:
  - La fecha de presentación de las alegaciones o el recurso de reposición.
  - La fecha y número de la propuesta de resolución, de la resolución sancionadora y, en su caso, de la resolución del recurso de reposición.
  - La fecha de la notificación y la identificación del interesado que la recibió.
  - El sentido de la resolución.
  - La modificación de la cuantía de la sanción, en su caso.
  - Cualquier otro trámite legal del procedimiento que sea incorporado a la aplicación.
2. El O.P.A.E.F. dictará y notificará las resoluciones sancionadoras cuando, de los datos obrantes en los sistemas de información, resulte que el interesado no ha abonado la multa en el plazo con reducción a que se refiere el artículo 80 LTSV, ni ha presentado alegaciones, y se trate de infracciones graves que conlleven la pérdida de puntos o muy graves, que no hayan sido notificadas en el acto al denunciado.
3. Cuando el domicilio del presunto infractor se encuentre fuera de la provincia de Sevilla, pero dentro del territorio nacional, el O.P.A.E.F. editará y practicará las notificaciones de las denuncias y resoluciones sancionadoras que procedan.
4. Cuando durante el procedimiento se identifique a un infractor cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional, el O.P.A.E.F. podrá proceder a su archivo sin más trámites.

#### **A.3.2) Envío de sanciones graves y muy graves a la Dirección General de Tráfico**

1. El OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico (DGT), para su anotación en el Registro Central de Infractores (RCI), las sanciones graves y muy graves que hubieran adquirido firmeza administrativa, impuestas como consecuencia de haberse cometido infracciones graves y muy graves dentro del respectivo casco urbano.



2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.
3. El OPAEF no se hace responsable de los datos contenidos en los expedientes de sanciones graves y muy graves que tengan incidencia en el carnet por puntos que sean remitidos a la DGT, cuyo registro en el sistema corresponde al propio Ayuntamiento, a excepción de los datos relativos a la correcta codificación de la normativa que consta en el sistema.
4. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento que le permitan tener conocimiento puntual y constante del estado de procesamiento de los ficheros remitidos a la DGT, así como la consulta individual de expedientes.
5. El OPAEF se encargará de la codificación, mantenimiento y actualización en el sistema informático del grupo de infracciones que restan puntos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la DGT y la normativa vigente en cada momento.
6. Cuando conforme a derecho proceda la baja de un antecedente que previamente fue anotado en el RCI, el OPAEF lo comunicará a la DGT.
7. A requerimiento del OPAEF, el ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT.
8. El ayuntamiento, con objeto de agilizar el proceso de envíos de ficheros masivos de sanciones graves y muy graves a la DGT, deberá atender las recomendaciones e instrucciones de las unidades del OPAEF que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información.

#### **A.3.3) Comunicación a la DGT de datos referidos a víctimas y accidentes de tráfico.**

1. En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula tercera del convenio marco suscrito entre la Diputación de Sevilla y la Jefatura Central de Tráfico, el OPAEF comunicará a la Dirección General de Tráfico, para su anotación en el Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, los partes de accidentes ocurridos en el término municipal, y que hayan sido registrados por el ayuntamiento en el sistema de información del OPAEF destinado a este fin.
2. El OPAEF asumirá el desarrollo y mantenimiento del sistema de información que permita la grabación de dichos datos por el ayuntamiento y su comunicación a la DGT, ajustándose al formato y contenido que ésta establezca.
3. El OPAEF no será responsable del contenido de los datos enviados, cuyo registro en el sistema corresponde al propio ayuntamiento.
4. A requerimiento del OPAEF, el Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en el plazo de 15 días naturales, las peticiones de datos o aclaraciones de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de comunicación de datos a la DGT.

#### **A.3.4) Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LTSV, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa que hubieran resultado impagadas, al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.
2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

### **B) DE LA GESTION RECAUDATORIA**

#### **B.1) Normas generales**

1. El OPAEF establecerá las vías de información continuada al ayuntamiento a fin de que pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la recaudación y de la tramitación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de cargos por Internet a través del Portal Provincial.

2. El OPAEF llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en procedimiento de gestión recaudatoria.

#### **B.2) Tramitación de los expedientes de cobro**

El O.P.A.E.F. desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a éste.
- b) La liquidación de los intereses de demora.
- c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo el O.P.A.E.F. organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.
- d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.
- f) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los Tributos, la Ordenanza General de Recaudación del OPAEF, la Ordenanza General y de procedimiento de multas del OPAEF, y otra normativa general aplicable.

#### **B.3) Procedimiento de apremio**

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el Tesorero de la Diputación de Sevilla dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la Provincia de Sevilla.

#### **B.4) Tramitación de datos**

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse en todos aquellos supuestos contemplados en la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la LTSV de la Diputación de Sevilla.

### **TERCERA: REVISIÓN DE ACTOS Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO**

1. La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del Convenio delegar igualmente en el OPAEF las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por el O.P.A.E.F. como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del OPAEF, a través de sus Servicios Jurídicos, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por el OPAEF.

2. Conforme a lo anterior, corresponderá al O.P.A.E.F.:

- 1) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 82 de la LTCVSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de BRL y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:
  - a) Providencias de apremio expedidas por la Tesorería de este Organismo para la exacción de tales ingresos.
  - b) Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el Servicio de Recaudación del OPAEF.

2) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP Y PAC, Ley 58/2003, General Tributaria, y R.D. 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad material desarrollada por este Organismo.

3) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante este Organismo como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

3. Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento no podrá avocar para sí la instrucción de los expedientes, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y recursos que en virtud de esta delegación corresponden al OPAEF.

#### **CUARTA: LIQUIDACIÓN Y CUENTAS ANUALES.**

1. Los cargos de denuncias serán mensuales, y contendrán las denuncias por infracciones grabadas en el sistema entre el primero y el último día del mes natural.
2. En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables, el importe de los expedientes tramitados por devolución de ingresos indebidos, de los expedientes cobrados por el ayuntamiento mediante compensación y demás gastos devengados, en particular los derivados de la adhesión al sistema de movilidad.

La liquidación de la recaudación de multas se realizará en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural. La liquidación se realizará con el detalle de las cantidades recaudadas, separadas por ejercicio, cargo y período.

3. Al finalizar el ejercicio se calcularán los costes soportados por el O.P.A.E.F. por el concepto de notificaciones que sean directamente imputables a la realización de las funciones de gestión y recaudación de multas de cada ayuntamiento. Si el volumen total del coste de las notificaciones excediese de los ingresos obtenidos por la efectiva prestación del servicio, se practicará liquidación definitiva por la diferencia habida, que se materializará mediante compensación en las liquidaciones futuras, pudiendo ser compensada en todo caso de oficio por el O.P.A.E.F. con cualquier otra cantidad a percibir por el ayuntamiento.

#### **QUINTA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

El O.P.A.E.F. percibirá por la prestación del servicio objeto del presente convenio, las tasas que se establezcan en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas de tráfico de los ayuntamientos vigente en cada momento.

Supletoriamente y a efectos de gestión y para cualquiera otra actuación se estará con carácter general a lo que establece la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el OPAEF.

#### **SEXTA: DURACIÓN.**

*La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente, por igual plazo, salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.*

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Se constituirá una comisión paritaria del presente convenio formada por dos representantes del ayuntamiento y dos del O.P.A.E.F., cuya misión será la de llevar a cabo un seguimiento del objeto del presente convenio.*

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

*Las modificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que tengan lugar como consecuencia de las modificaciones en las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulan, podrán ser recogidas mediante la suscripción de la correspondiente adenda a este convenio.*

#### **NORMATIVA APLICABLE.**

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ordenanza general de Gestión y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Sevilla y el OPAEF y la Ordenanza del procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial impuestas por los ayuntamientos y la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Gestión y Recaudación de las Multas de Tráfico de los ayuntamientos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leído firman de conformidad.

**POR EL O.P.A.E.F.:**

***El Vicepresidente***

El Secretario General

**POR EL AYUNTAMIENTO:**

***El Alcalde / sa***

Durante la deliberación del presente asunto, se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Bonilla Quintana, Concejal de Seguridad Ciudadana, expone a la Corporación: – Se trata de ampliar el actual convenio con la Diputación Provincial, relativo a la gestión de la recaudación de las multas de tráfico, para que también lleven a cabo la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores. En virtud de este nuevo convenio, el OPAEF atenderá las alegaciones y resolverá los recursos. Por último señalar que ni el Ayuntamiento ni esta Concejalía participa en la tramitación de las denuncias; además el Policía dispone de un dispositivo electrónico para la transmisión al OPAEF de las multas de tráfico.

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular manifiesta: – En efecto, con este acuerdo se cede la potestad sancionadora del Alcalde a la Diputación. Doy la bienvenida a la iniciativa, porque va a descongestionar las tareas de la Policía Local.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.–A. Interviene para poner de manifiesto la confianza de su grupo en la gestión del O.P.A.E.F. de esta nueva competencia.

#### **PUNTO DÉCIMO.- ABONO AL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE RECIBIR, RELATIVAS A LA PAGA DE NAVIDAD DE 2.012.-**

Por mí el Secretario se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del contenido de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2.015 de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.016, relativa a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de Diciembre de 2.012, del personal del sector público.

En ella se señala, que cada Administración Pública podrá aprobar, dentro del ejercicio 2.016 y teniendo en cuenta su situación económico-financiera, una retribución con carácter extraordinario, equivalente a las cantidades no recuperadas, de la paga extraordinaria del mes de Diciembre de 2.012.

Las cantidades que podrán abonarse, serán la parte proporcional correspondiente a 91 días de dicha paga extraordinaria; equivalente al 49,73 % del importe dejado de percibir.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

El 50,27 % restante de dicha paga extraordinaria de 2.012, ya fue abonada por este Ayuntamiento durante el pasado ejercicio 2.015, en dos pagos aprobados de fecha 4 de Mayo y 20 de Noviembre.

Se da cuenta asimismo de la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno, de aprobar el abono de la parte de la paga extraordinaria de navidad de 2.012, que aún está pendiente de percibir, a todos los empleados al servicio de este Ayuntamiento en dicha fecha. El pago se realizará en dos plazos, uno en el primer semestre del año y otro en el segundo semestre, en el mes que mejor lo permita la tesorería.

El Ayuntamiento Pleno delibera sobre el particular, concluida la cual adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el abono del 49,73 %, o la parte proporcional que corresponde, de la paga extraordinaria de navidad de 2.012, a todos los empleados municipales, que prestaban servicio en dicha fecha.

Segundo.- El Abono se llevará a cabo en dos plazos, uno durante el primer semestre de 2.016 y un segundo pago durante el segundo semestre; en el mes que mejor lo permita la tesorería municipal.

Durante la deliberación del presente asunto, todos los portavoces coinciden en el apoyo a la propuesta del Equipo de Gobierno. El Sr. Alcalde pone de manifiesto que los miembros de su grupo con dedicación exclusiva, ponen el importe que les corresponda, a disposición del Programa de la Cesta Básica.

### **PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1/2.016 AL PRESUPUESTO GENERAL.-**

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificaciones de crédito 1 /2.016 al Presupuesto General del presente ejercicio, a fin de atender las necesidades de gastos que a continuación se indican y para los que no existe suficiente consignación presupuestaria:

.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA de suplementos de crédito que se indican, para atender las finalidades que se mencionan:

#### **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/ 2.016**

<b>CAP.</b>	<b>ART.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>
6	63	<b>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los Servicios.....</b> <b>Grupo de Programa: 342 . Instalaciones Deportivas.</b> 632.03.- Impermeabilización del vaso de la piscina municipal. ( 92.000 )	<b>92.000 €</b>
<b>TOTAL CAPITULO VI: INVERSIONES REALES:</b>			<b>92.000 €</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES . . . .</b>			<b>92.000 €</b>

Siendo financiados con cargo a:

.- Transferencias de crédito:.....	67.000 €
.- Mayores Ingresos.....	25.000 €
<b>TOTAL RECURSOS QUE LO FINANCIAN:.....</b>	<b>92.000 €</b>

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

Financiación mediante **TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO** procedentes de los siguientes Capítulos:

.- Capítulo 5, Programa 929:

Partida 929.500.- FONDO DE CONTINGENCIA..... 22.000 €

.- Capítulo 6, Programa 920:

920.622.- OBRAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA..... 45.000 €

**TOTAL ( disminuciones ) ..... 67.000 €**

Financiación mediante **MAYORES INGRESOS**, procedentes de los siguientes capítulos:

.- Capítulo 9:

913.01.- PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO

..... 25.000 €

**TOTAL ( mayores ingresos ) ..... 25.000 €**

**TOTAL RECURSOS QUE LO FINANCIAN..... 92.000 €**

=====

El presente expediente ha sido dictaminado favorablemente y por unanimidad, por la Comisión de Hacienda, en su reunión mantenida en el día de hoy.

Por mí el Secretario se informa a la Corporación, de los siguientes aspectos relativos al expediente que se somete:

1.- De acuerdo con los informes disponibles en esta Intervención a mi cargo, las bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo, dado que los mismos están previstos para dicha finalidad.

Por otra parte, el crédito a largo plazo previsto por importe de 25.000 €, que lo financia como mayores ingresos, no supera el máximo de endeudamiento establecido en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2.012 y siguientes.

Reseñar asimismo que tal como se deduce de la información contable, el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

2.- Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, comprobado que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente.

3.- Adoptado el acuerdo inicial de aprobación, deberá seguirse en el presente expediente la misma tramitación prevista para la aprobación del Presupuesto, establecida en el artículo 168 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal como se establece en el art. 177.2 de la misma Ley; esto es: Aprobación inicial, exposición pública por 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo elevado a definitivo si durante la exposición pública no se presentan alegaciones y nueva publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Expediente de Modificaciones de Crédito que se somete y de los recursos que lo financian, y tras deliberación sobre el particular presta su aprobación por unanimidad al mismo y en consecuencia adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de modificaciones de crédito que se somete, en los mismos términos que se ha dado cuenta.

Segundo.- La exposición pública del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, por periodo de 15 días hábiles a efectos de alegaciones.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

De no presentarse alegaciones al mismo, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, pone de manifiesto su apoyo a la ejecución de la obra, dado que la piscina pierde mucha agua y añade: - Se trata de una obra cuya urgencia ya aprobamos en Comisión de Hacienda, en la que se expuso detalladamente por el Concejal de Urbanismo.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., pone de manifiesto el apoyo de su grupo, por tratarse de una obra urgente, que necesita los recursos necesarios para solucionar el actual problema de las fugas de agua.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A., manifiesta: - La piscina pierde agua desde hace muchos años. El Concejal de Deportes, que es Técnico, entiende que no se debe abrir en las actuales condiciones. Es un golpe al Presupuesto tener que hacer este gasto, pero ya la Alcaldesa Milagros estuvo estudiando esta posibilidad de reparación de la piscina.

.- El Sr. Alcalde cierra las intervenciones, señalando que el Consorcio este año, no nos puede abastecer agua suficiente para la piscina, en las actuales condiciones de pérdidas de agua.

### **PUNTO DUOCÉDIMO.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN NUESTRA LOCALIDAD.-**

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión plenaria del pasado 29 de Enero, se somete al Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de nueva denominación de calles en nuestra localidad, aprobada por la Junta de Portavoces, en su reunión del pasado 15 de Marzo:

1.- Nueva denominación de calles en la zona de Urbanización Las Huertas.

<b>DENOMINACION ACTUAL</b>	<b>NUEVA DENOMINACIÓN PROPUESTA</b>
C/. FLAMENCOS	C/. EL HUERTECILLO
C/. SAETA	C/. HUERTA EL SERRANO
C/. MILANO	C/. HUERTA EL MAZORCO
C/. CISNE	C/. HUERTA LA GABRIELA
C/. PALOMA	C/. HUERTA CAÑETE
C/. RENOVACIÓN	C/. HUERTA FRANCISQUILLO
C/. AMISTAD	C/. HUERTA ÚLTIMA

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

2.- Denominación con el nombre de PASEO: MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS”, al tramo de la Carretera de La Alameda, comprendido desde la rotonda de la variante a la A-92, hasta la esquina con C/. Miguel Hernández, donde finaliza la C/. Erillas.

Con independencia de las propuestas aprobadas en la Junta de Portavoces, se presente al Pleno, la siguiente propuesta, relativa a las zonas recientemente acondicionadas por las obras del Plan Supera III.

.- Recuperar el nombre de C/. SAETA, para la calle de nueva apertura, que es prolongación de C/. Hnos. Álvarez Quintero.

.- Designar con el nombre de “PARQUE POR LA PAZ: JOSÉ COUSO”, a la nueva zona verde situada junto a C/. Julio Romero de Torres.

.- Asimismo la denominada en la Junta de Portavoces con nombre de C/. El Huertecillo se completa con nombre: Huertecillo Tomás.

El Ayuntamiento Pleno delibera ampliamente sobre el particular, concluida la cual adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad la nueva denominación de las siguientes calles, dictaminadas favorablemente por la Junta de Portavoces, en sesión del pasado 15 de Marzo, que queda como sigue:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN PROPUESTA
C/. FLAMENCOS	C/. EL HUERTECILLO TOMÁS
C/. SAETA	C/. HUERTA EL SERRANO
C/. MILANO	C/. HUERTA EL MAZORCO
C/. CISNE	C/. HUERTA LA GABRIELA
C/. PALOMA	C/. HUERTA CAÑETE
C/. RENOVACIÓN	C/. HUERTA FRANCISQUILLO
C/. AMISTAD	C/. HUERTA ÚLTIMA

.- Recuperar el nombre de C/. SAETA, para la calle de nueva apertura, que es prolongación de C/. Hnos. Álvarez Quintero.

SEGUNDO.- Aprobar por 9 votos a favor y 1 en contra, la denominación con el nombre de PASEO: MANUEL JOSE GARCIA CAPARROS”, al tramo de la Carretera de la Alameda, comprendido desde la rotonda de la variante a la A-92, hasta la esquina con C/. Miguel Hernández, donde finaliza la C/. Erillas.

TERCERO .- Aprobar por 6 votos a favor y 4 en contra, la denominación con el nombre de “PARQUE POR LA PAZ: JOSÉ COUSO”, a la nueva zona verde situada junto a C/. Julio Romero de Torres.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- La Sra. Botella Serrano, portavoz de I.U.-L.V.-C.A. explica a la Corporación: – La propuesta de los nombres de las calles de las Huertas, proviene de los vecinos. La Calle Saeta se va a recuperar para una calle de nueva



Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

apertura, ambas propuestas han tenido una gran acogida. Por otra parte, el nombre de José Cuso y García Caparrós, representan: por un lado la lucha por la paz y por otro la memoria de un millón y medio de andaluces que se manifestaron en defensa de la autonomía para Andalucía.

.- El Sr. Alcalde agradece el apoyo recibido para el nombre de los huertos, aprobado por unanimidad en la Junta de Portavoces, que también tuvo conocimiento del nombre de García Caparrós para la Ctra. De la Alameda.

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, manifiesta: - En el nombre los Huertos vamos a votar a favor, en apoyo a estas familias, no obstante la dificultad que puede traer en la documentación de los vecinos el cambio de nombre. Por otro lado no soy partidario de votar la propuesta de nadie que no sea de nuestro pueblo, como José Couso o García Caparrós. En relación a la propuesta de García Caparrós, está muy reconocido en Málaga y en Andalucía, entiendo que debemos dejar el nombre a personajes de La Roda, como el empresario Abelardo Arranz de la Cámara, pues como empresario que fue su nombre sería muy apropiado en el Paseo del Polígono Industrial.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A. manifiesta: - Aprobamos los cambios de nombre en los huertos y también de la Carretera de La Alameda, porque lo vimos en la Junta de Portavoces, no obstante en Septiembre de 2.011 se aprobó en este pleno el compromiso de poner a una calle el nombre de San Pancracio, por lo que entiendo que es hora de darle prioridad a lo acordado en otros plenos anteriores.

.- La Sra. Botella Serrano, en una 2ª intervención manifiesta que no hay alarmismo en los vecinos por el cambio de nombre de las calles. García Caparrós representa a todos los andaluces que lucharon por la autonomía y José Couso es un reconocimiento por su labor en defensa de la paz y en la denuncia de los conflictos armados.

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde para poner de manifiesto: - La iniciativa de los nombres de los huertos nos llega de un vecino y no de ningún partido político. Por otra parte si hay alguien que representa a Andalucía es García Caparrós. Finalmente hay propuesta de calles como Diamantino García Acosta y Marcelino Camacho, que también fueron aprobadas por el pleno. La 1ª calle del nuevo polígono se puede dedicar a Abelardo Arranz o bien la Avda. De la zona industrial de la Carretera de Pedrera, no tenemos inconveniente. En definitiva queremos buscar una propuesta de consenso.

## **PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIONES:**

### **1.- MOCIONES PRESENTADAS POR IZQUIERDA UNIDA Y POR EL PARTIDO POPULAR, RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (PATRICA).-**

Se someten al Ayuntamiento Pleno, las siguientes mociones antes referenciadas:

.- La presentada por I.U.-L.V.-C.A., en **escrito nº 926** de fecha 16 de Febrero.

.- La presentada por el Partido Popular, en **escrito nº 944** de fecha 17 de Febrero.

Los diferentes portavoces que suscriben ambas mociones, ponen de manifiesto al Pleno, el acuerdo de refundir ambas mociones en una sola, en la que se incluya todos los puntos de acuerdo de ambas mociones.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación sobre el particular, presta su aprobación por unanimidad a las mociones que han expuesto los respectivos portavoces, y en consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía, a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Corporaciones Locales, conforme establece la Ley 6/2.010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación.*

*SEGUNDO.- Instar al Gobierno Andaluz, para que los Presupuestos de la Junta de Andalucía establezcan una partida presupuestaria de 600 millones de euros, como Fondo Incondicionado (PATRICA) y que se proceda a la*

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

*recuperación de las cuantías dejadas de percibir por los ayuntamientos andaluces, correspondientes a los ejercicios 2.014 a 2.016, donde el incumplimiento ha sido total y recalcular proporcionalmente lo dejado de percibir por los ejercicios 2.012 y 2.013.*

*TERCERO.- Exigir un calendario de pago, que contenga unas previsiones presupuestarias, para que se comience a resarcir a nuestro municipio de los fondos no pagados, ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2.013, 2.014, 2.015 y 2.016 y que asciende a 388.173,79 euros.*

*CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidenta de la Junta de Andalucía."*

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., pone de manifiesto el apoyo de su grupo a las mociones, con el deseo de sumar dos transaccionales a las mismas.

.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto, que para el próximo pleno se traigan para su debate, las transaccionales a que alude el portavoz socialista, solicitando conste en Acta.

## **2.- MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR, RELATIVA AL IMPUESTO DE SUCESSIONES Y DONACIONES.-**

No se debate la Moción presentada por el Concejal del Partido Popular, Sr. Jiménez Jiménez, en su **escrito nº 1.007** de fecha 22 de Febrero, al ser retirada en este acto por el proponente.

## **PUNTO DECIMOCUARTO.- URGENCIAS.-**

En este punto se trató el **siguiente asunto**, no incluidos en el Orden del Día, tras la aceptación de la urgencia del mismo, por unanimidad de los presentes:

## **1.- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS, DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO: P.F.O.E.A. - 2.016.-**

Por Resolución de 9 de Marzo de 2.016, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, se convocan subvenciones para proyectos de obras, del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.016; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 29 de Marzo de 2.016.

La relación priorizada de las obras a incluir en dicho Programa, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2.015.

Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial nº 5.938 de 5 de abril, al que adjunta los proyectos de las obras redactados por los técnicos del Área de Cohesión Territorial, los cuales se someten para su aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, enterado de cuantos antecedentes se han dado cuenta, tras deliberación sobre el particular adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los Proyectos que se someten, relativos a las obras que a continuación se indican, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A.- 2.016:

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

OBRA:		PRESUPUESTO: €		
Nº	DENOMINACION	MANO DE OBRA	MATERIALES	TOTAL
1	C/. HUELVA	266.880,98	163.898,90	430.779,88
2	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS, PARQUES Y JARDINES.	96.591,65	37.405,88	133.997,53

2.- Solicitar de la Dirección Provincial del INEM la subvención correspondiente para el costo de la mano de obra desempleada, necesaria para la correcta ejecución de las mismas.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a los efectos de su sometimiento a la Comisión Provincial de Calificación y Evaluación.

4.- El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, adquiere en virtud del presente acuerdo el compromiso de asumir aquellas partidas presupuestarias, como indemnización por finalización de contrato, en los gastos de mano de obra, así como aquellas otras de gastos de materiales, que hayan de ser financiadas por la Corporación, debiendo incluirse dichas partidas en el Presupuesto General para el ejercicio 2.016.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a dicho Organismo Provincial a los efectos procedentes.

## **2.- MOCION DE IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA COMARCA.-**

En este punto se trató el **presente asunto**, no incluidos en el Orden del Día, tras la aceptación de **la urgencia** del mismo, por **7 votos a favor y 3 en contra**:

Se somete al Ayuntamiento Pleno, la moción antes referenciada, presentada en su **escrito nº 2.025** de fecha 8 de Abril, en la que se contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

*"Pedimos:*

*.- Que la Junta de Andalucía dote de los equipos médicos, tanto material como de personal, necesarios para tener una sanidad digna y suficiente para el bienestar de nuestros vecinos.*

*.- Que se sustituyan al cien por cien los médicos o personal sanitario, con el fin de asegurar unas condiciones de trabajo para los profesionales, que les permitan dar calidad sanitaria, así como formar y contratar, en aquellas áreas donde los especialistas sean insuficientes, para una atención 24 horas, que preserve la vida de todos los andaluces.*

*.- Se traslade nuestro apoyo a la FATE (Federación Andaluza de Técnicos Superiores Sanitarios) y se rechace la unificación de laboratorios que pretende la Junta de Andalucía.*

*.- Se vuelva a abrir la unidad de dolor para la adecuada atención de nuestros vecinos y no tengan que desplazarse hasta Sevilla para recibir un tratamiento digno.*

*.- Que se vuelvan a abrir las plantas cerradas en nuestro Hospital de "La Merced" y se doten con el personal y material, que garanticen una adecuada atención a los enfermos que allí se tratan. Y Permita la seguridad sanitaria para todos.*

*.- Cambiar la política sanitaria, apostando y bonificando a aquellos profesionales que trabajando por objetivos, consiguen sanar a mayor número de pacientes, en lugar de la actual política, de bonificar a aquellos profe-*

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

*sionales, que impiden o reducen la asistencia sanitaria, que el paciente necesita para su recuperación o tratamientos paliativos.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación sobre el particular presta su aprobación por unanimidad a la propuesta que antecede, en los mismos términos en que ha sido expuesta.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, manifiesta: - Sin entrar a quien es la Administración responsable, voy a votar a favor de la moción, por la falta de medios en nuestro hospital comarcal.

.- El Sr. Carnerero Aguilar, portavoz del P.S.O.E.-A., pone de manifiesto: - Hemos votado en contra de la urgencia de la presente moción, porque presentada así, no tenemos tiempo para contrastar el contenido de una moción, que además está llena de críticas. No obstante la forma, en el fondo estamos de acuerdo con la moción y en que se recuperen para el hospital comarcal, las mejoras que se solicitan en la misma.

.- La Sra. Botella Serrano, portavoz de I.U.-L.V.-C.A., manifiesta: - Se trata de que los recortes en sanidad ponen en riesgo la salud de las personas. La Federación de Profesionales de Laboratorio denuncian el riesgo para la salud de los pacientes de la situación actual, pues a causa de los recortes, no se les practica las pruebas que necesitan para un adecuado diagnóstico.

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde, para poner de manifiesto, que se trata de anteponer los intereses de los vecinos a cualquier otro motivo político; una situación la del hospital comarcal, que denuncian los mismos trabajadores. Felicito a todos los grupos por el apoyo a la moción por unanimidad.

## **PUNTO DECIMOQUINTO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVOS.-**

Se someten al Ayuntamiento Pleno, los acuerdos adoptados tanto por la Junta de Portavoces como por la Comisión Especial de Cuentas que a continuación se indican, relativos a:

1.- Las Bases Reguladoras para la concesión de becas a estudiantes de nuestra localidad, aprobadas en Junta de Portavoces de fecha 12 de Febrero de 2.016.

2.- Las Bases Reguladoras de la concesión de micro-créditos a PYMES, aprobadas por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión de 25 de Febrero de 2.016.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras breve deliberación sobre el particular, adoptad por unanimidad el siguiente acuerdo:

.- Ratificar en todos sus términos las Bases que se someten, que literalmente dicen como sigue:

### **1.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE NUESTRA LOCALIDAD.-**

#### **TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES DE NUESTRA LOCALIDAD.-**

##### **PRIMERA.- OBJETO.-**

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a fondo perdido, a jóvenes con recursos

económicos muy limitados, para que cursen estudios de enseñanza post-obligatoria.

Las ayudas se otorgarán a lo largo del curso escolar y se otorgarán a todos aquellos solicitantes que apruebe la Corporación, hasta agotar el crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio económico.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- .a. Que el/la solicitante esté empadronad@ en el término municipal de La Roda de Andalucía con al menos un año de antigüedad.
- .b. Que el/la solicitante esté matriculad@ durante el curso escolar, en estudios de enseñanza post-obligatoria en centros públicos:
  - 1.- Para estudios universitarios
  - 2.- Para estudios de Formación Profesional, en centros distantes más de 60 km. de La Roda de Andalucía.
  - 3.- Para los master impartidos por centros universitarios públicos.La matrícula ha de ser del curso completo para alumnos de de Formación Profesional y de al menos 40 créditos para estudiantes universitarios. Los alumnos matriculados en centros privados no podrán ser beneficiarios de las ayudas, excepto los alumnos matriculados en los centros universitarios de Osuna y Antequera.
- .c. Cuando el/la solicitante sea beneficiario de una beca al estudio, otorgada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la misma no podrá ser superior a 3.000 € anuales.
- .d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- .e. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- .f. Acreditar haber aprobado en el curso anterior, al menos el 60 % de las asignaturas que se matriculó, para las carreras técnicas y el 70 % para las demás carreras universitarias.

**TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.-**

No se podrán solicitar estas ayudas cuando concurra alguno/s de los siguientes supuestos:

- a).- Los estudios de bachillerato o aquellos otros estudios impartidos en centros privados o de enseñanza post-obligatoria a distancia u on-line.
- b).- Cuando el solicitante ya posea un título de igual o superior categoría para el que se solicita la ayuda.
- c).- Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el mismo domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda, excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

	UMBRAL DE RENTA /ANUAL
Familias de 1 miembro	9.896 €
Familias de 2 miembros	16.403 €
Familias de 3 miembros	21.802 €
Familias de 4 miembros	26.193 €
Familias de 5 miembros	30.079 €
Familias de 6 miembros	33.842 €
Familias de 7 miembros	37.426 €
Familias de 8 miembros	40.973 €

A partir del 8º miembro se añadirá el importe de 3.524 €, por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual, de dicha unidad familiar; lo que deberá acreditar documentalmente en su solicitud.

En el umbral de renta a considerar de la unidad familiar, también será deducible el importe del alquiler de la vivienda, que abone la unidad familiar del solicitante, referida asimismo a la residencia habitual.

**CUARTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-**

La beca tiene como finalidad contribuir a los gastos de matrícula, de desplazamiento y de estancia del estudiante, en la localidad donde radica el centro educativo donde curse sus estudios.

Se establecen 600 € de ayuda para cada beneficiario, por todos los conceptos subvencionables.

**QUINTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-**

Con carácter general podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

1. Gastos de matrícula.
2. Gastos de desplazamiento y de estancia en la localidad donde radica el centro educativo.

**SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en Calle Real número 25, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se presentarán en el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, de lo que se dará la oportuna difusión a través de la radio y de la televisión local. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

**SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.-**

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos:

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

- a) Copia de la matrícula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- b) Copia de la matrícula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- c) Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Beca General, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la beca.
- e) Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- f) Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los impuestos abonados al respecto.

**OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LAS SOLICITUDES.-**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Educación Municipal examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

**NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Educación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, que, tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirán las mismas a la Comisión de Evaluación de las Solicitudes, la cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación de Solicitudes estará integrada por los 3 portavoces de los diferentes grupos representados en el Pleno. Estará presidida por el Alcalde y asistida por el Secretario de la Corporación.

La Comisión formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la misma.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-:**

Recibida de la Comisión de Evaluación la propuesta de Resolución Definitiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno o Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos. De la Resolución de la Alcaldía se dará a la Junta de Gobierno.

**UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio.

**DECIMOSEGUNDA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-**

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe del 100 % de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

**DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

**DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN.-**

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

**DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-**

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.



Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

**DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN TRANSITORIO.-**

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto General y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Tercera, así como los importes de las ayudas previstos en la Base Cuarta, que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

La Roda de Andalucía, 12 de Febrero de 2.016.

**2.- BASES REGULADORAS DE PARA LA CONCESIÓN DE MICRO-CRÉDITOS A PYMES.-**

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO.- El Presupuesto Municipal de 2.016 de La Roda de Andalucía, como partida significativa ha creado los Micro-Créditos - PYMES - Banca Pública, dotada con un crédito de 25.000 €, al objeto de fortalecer el tejido productivo, que tan severamente está sufriendo los efectos de la crisis económica.

Dicha partida tiene la finalidad de la creación de la Banca Pública de La Roda de Andalucía. Dada la situación que se viene dando en el conjunto de la Banca Privada, donde desde el Banco Central Europeo, en sus estatutos, tiene expresamente prohibido los préstamos a toda institución pública, solo puede prestar a privado; dado que los bancos han abandonado la apuesta por el tejido productivo y se han volcado en el especulativo, adquiriendo el dinero al 1,50 % y poniéndolo al servicio de las PYMES del 7 % al 9 % con unas condiciones leoninas para dicho sector.

En La Roda de Andalucía entendemos que no puede ser, que la situación provocada por los bancos que han apostado por la especulación, cuando quedan en quiebra sean salvados desde lo público, con más de 70.000 millones de euros en España, lo que ha costado a cada español, 1.300 € salvar a la banca; sin embargo no se ha puesto la banca al servicio de las PYMES y de los autónomos, que son los que conforman el tejido productivo en nuestro país, que genera el 80 % del empleo.

De ahí la aportación de nuestro pequeño granito de arena con nuestra Banca Pública, que irá destinado principalmente a los autónomos, a las PYMES, para realizar pequeñas obras necesarias en sus instalaciones, sustitución de mobiliario o adquisición de productos para su negocio.

También esta partida queda abierta a las donaciones, tanto personales como colectivas o de empresas, que quieran colaborar de manera altruista, con lo que va a significar una ayuda directa al tejido productivo de nuestro pueblo sin ningún coste de intereses.

Este Banco Público siembra el germen de su creación en este Presupuesto, pero ya avisamos de su crecimiento en cuantía económica en futuros ejercicios.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía no tiene establecido criterios para el otorgamiento de dichos micro-créditos, por lo que parece lógico que se establezca un mecanismo reglado y objetivo para que los procesos se realicen de manera transparente y justa, motivo por el cual se formulan las siguientes;

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE MICRO-CRÉDITOS A PYMES . BANCA PÚBLICA DE LA RODA DE ANDALUCÍA.-**

**PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LOS MICRO-CREDITOS.-**

Conforme ha quedado de manifiesto en la Memoria de la Alcaldía, con motivo de la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio 2.016, los micro-créditos irán destinados a los trabajadores autónomos, así como a las pequeñas y medianas empresas, que cuenten con un máximo de 5 trabajadores, que ejerzan en nuestro término municipal alguna actividad económica, ya sea industrial, comercial o de servicios, durante el ejercicio 2.016 y que figure de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

**SEGUNDA.- DESTINO DE LOS MICRO-CREDITOS.-**

Los micro-créditos irán destinados a la realización de pequeñas obras necesarias en sus instalaciones, sustitución de mobiliario o adquisición de productos para su negocio.

**TERCERA.- CUANTÍA DE LOS MICRO-CRÉDITOS.-**

La cuantía de los micro-créditos que otorgue el Ayuntamiento de la Roda de Andalucía, serán de un importe mínimo de 1.000 €, siendo su importe máximo de 1.500 € por cada beneficiario.

**CUARTA.- REINTEGRO DE LOS MICRO-CRÉDITOS.-**

El reintegro de los micro-créditos concedidos, se llevará a cabo en un periodo mínimo de 12 meses y máximo de 18 meses, mediante domiciliación bancaria, por el importe mensual que corresponda, en función del crédito concedido y del plazo solicitado para su reintegro.

**QUINTA.- INTERESES APLICABLES AL MICRO-CRÉDITO CONCEDIDO.-**

Los micro-créditos que concede el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a los autónomos y pequeñas empresas, no generarán interés alguno, por lo que en su reintegro, el tipo de interés aplicable será del 0 %.

**SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-**

Quienes deseen acceder al micro-crédito a PYMES, deberá presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo establecido para cada convocatoria anual.

En su solicitud deberán indicar el importe del micro-crédito que solicitan, la finalidad a la que irá destinado el mismo, así como el plazo que solicitan para su reintegro.

A su solicitud deberá adjunta la documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la Base Primera:

1.- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas; ( Modelo 036 - 037 )

2.- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, si es persona física y copia de la escritura de constitución de la sociedad, si es persona jurídica.-

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en su caso, alta de la Empresa en Seguridad Social; (Número patronal).-

4.- Seguros Sociales (TC-2 de la Empresa), referido al mes anterior al de la solicitud.

Si la solicitud no cumpliera alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o no aportara la documentación acreditativa de los extremos contemplados en la presente Base, el Ayuntamiento requerirá el solicitante, para que lo subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles; transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

**SEPTIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, será el órgano competente para fiscalizar, a modo de Consejo de Administración, los préstamos otorgados por la Banca Pública de La Roda de Andalucía, dicha Comisión la preside el Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, que fiscaliza las cuentas y de la que forman parte todos los grupos políticos del Ayuntamiento, a modo de Consejeros, que se indican a continuación:

Presidente:

D. Fidel Romero Ruiz.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Josefa Valverde Luque.

D<sup>a</sup>. María Belén Botella Serrano.

D. Manuel Bonilla Quintana.

D. Juan José Carnerero Aguilar.

D<sup>a</sup>. Carmen Pachón Jiménez.

D. Juan Jiménez Jiménez.

Secretario:

D. Manuel Aguilar de la Cruz.

En cada convocatoria anual, la Comisión de Evaluación, concederá micro-créditos hasta agotar el crédito previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio.

Con objeto de dar preferencia a quines disponen de menores recursos económicos, las solicitudes serán ordenadas en virtud de la prioridad concedida, conforme a los siguientes criterios de preferencia:

.- En primer lugar, aquellas solicitudes de trabajadores autónomos.

.- En segundo lugar, aquellas solicitudes de personas jurídicas, con menor número de trabajadores, en la escala desde 1 hasta el máximo de 5 trabajadores previstos en la Base Primera.

.- A igualdad de criterios, regirá el registro de entrada de la solicitud.

La Comisión de Evaluación con carácter ordinario, celebrará reunión una vez al mes en el caso de que haya peticiones. En caso de urgencia celebrará sesión extraordinaria, cuando el número de peticiones lo requiera.

La Roda de Andalucía, 25 de Febrero de 2.016

**PUNTO DECIMOSEXTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA AL-  
CALDÍA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta de forma sucinta, de las Resoluciones que a continuación se indican, adoptadas desde el último Pleno Ordinario celebrado el 29 de Enero de 2.016:

.- Desde la Resolución nº 15 de 28 de Enero, hasta la nº 87 de 1 de Abril de 2.016.

Pleno Ordinario :  
8 - Abril - 2.016

## **PUNTO DECIMOSÉPTIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

La Presidencia invita a los portavoces a que formulen los ruegos y preguntas que deseen.

En este punto se formularon los ruegos y las preguntas que se indican, con las respuestas que en su caso se citan por parte de la Presidencia o del Concejal Delegado.

### **A).- RUEGOS.-**

**.- Formulado por el Concejal del Partido Popular D. Juan Jiménez Jiménez:**

1.- Que dado que nos regimos por el R.O.F., ruego que cada intervención del Alcalde no se convierta en un mitin y de que todos los grupos dispongamos de un tiempo similar en nuestras intervenciones.

R.- Sr. Alcalde: - Todas las mociones se debaten y todos ustedes disponen de todo el tiempo que desean para exponerlas, sin restricción alguna. Lo que no puede es quitarse a la Presidencia, la facultad de dirigir los debates o de intervenir a la conclusión de los mismos, cuando el asunto lo requiera.

### **B).- PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que Certifico; quedando extendida en los folios numerados de este Ayuntamiento, desde el 858 al 897 ambos inclusive.